

De: VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>
Enviado el: viernes, 11 de marzo de 2022 12:26 p. m.
Para: Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 07 DE MARZO DE 2022 PUBLICADO POR ESTADOS DEL 08 DE MARZO DE 2022 - J25CMBGA-RAD-236-2020-DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES - DDOS - DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO
Datos adjuntos: RECURSO DE REPOSICION - J25CMBGA-RAD-236-2020-DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES - DDOS - DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO (1).pdf

Cordial saludo,

De manera atenta presento RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 07 DE MARZO DE 2022 PUBLICADO POR ESTADOS DEL 08 DE MARZO DE 2022, dentro del siguiente proceso:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RADICADO: 236-2020
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
DEMANDADO: DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO

Anexo:
- 1 pdf RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE 07 DE MARZO DE 2022 PUBLICADO POR ESTADOS DEL 08 DE MARZO DE 2022 (10 folios)

Atentamente,

TATIANA ROJAS RAMÍREZ
Asistente--

--

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS
Tel: 6421256

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO

Rad.: 236-2020

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de endosatario al cobro de la parte demandante, de manera atenta concurro al despacho del Señor Juez, dentro de la oportunidad señalada por el Artículo 318 del C.G.P., con el fin de presentar recurso de reposición en contra de la decisión adoptada mediante auto de fecha 07 de Marzo de 2022 publicada por estados del 08 de Marzo de 2022, dentro del término de ejecutoria, toda vez que si se ha realizado por parte del suscrito la notificación por aviso ordenado en el artículo 292 del C.G.P al acreedor prendario LAZO ORIENTE S.A.S, según se evidencia en la prueba que se anexa de fecha 25 de Febrero de 2022 donde se realizó el envío de la notificación por aviso y antes de que quede ejecutoriado el presente auto se allega por parte de la empresa Enviamos Comunicaciones S.A.S. el resultado de la presente notificación.

En tal sentido me permito informar que el día 25 de Febrero del 2022 se realiza la respectiva notificación por aviso de acuerdo al artículo 292 del Código General del Proceso, al acreedor prendario LAZO ORIENTE S.A.S con certificación No.1040029676813 de la empresa de correos ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S, la cual fue efectiva el día 09 de Marzo del 2022.

Por otra parte, el día 16 de diciembre de allegó a través de memorial la constancia de citación para la Notificación personal del acreedor hipotecario LAZO ORIENTE S.A.S, donde se evidencia la actividad y la interrupción del termino previsto en el artículo 317 del C.G.P.; seguidamente se entró en periodo de vacancia judicial y al reiniciar se realizó el trámite de notificación por aviso.

Por lo anterior la constancia que se aporta da evidencia que la parte si cumplió la carga de hacer la respectiva notificación pues está fechado del 25 de Febrero de 2022, es decir casi con dos semanas de anterioridad a la expedición del presente auto que ordena el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo, donde se evidencia que se cumplió con la carga procesal.

De acuerdo a lo expuesto, de manera atenta se solicita al Despacho revocar el auto proferido el día 07 de Marzo de 2022 publicada por estados del 08 de Marzo de 2022, mediante el cual se decreta el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-420117.

Atentamente,



ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN
C.C. 13.724.114 de Bucaramanga
T.P. 133.201 del C. S. de la J.



VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

ALLEGO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO LAZO ORIENTE S.A.S - J25CMBGA-RAD-236-2020-DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES - DDOS - DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO

1 mensaje

VELASQUEZ ABOGADOS <velabogado@gmail.com>

11 de marzo de 2022, 12:21

Para: j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
<jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta ALLEGO CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO LAZO ORIENTE S.A.S, dentro del siguiente proceso:

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RADICADO: 236-2020

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO

Anexo:

- 1 pdf ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO LAZO ORIENTE S.A.S (8 folio)

Atentamente,

TATIANA ROJAS RAMÍREZ

Asistente--

--

VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS

Tel: 6421256



ALLEGO CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO ACREEDOR HIPOTECARIO LAZO ORIENTE S.A.S - J25CMBGA-RAD-236-2020-DTE- JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES - DDOS - DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO.pdf

2229K



Velásquez y Abogados Asociados

Señores
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

REF. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía contra DANIEL
EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO

Rad.: 236-2020

ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como endosatario al cobro de la parte demandante, de manera atenta allego a usted la certificación No. 1040029676813 de la empresa de correos ENVIAMOS C y M. Mediante la cual se da constancia que se realizó la notificación por aviso al acreedor prendario LAZO ORIENTE S.A.S, de acuerdo a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P.

Igualmente allego facturas correspondientes a los gastos de envío de la notificación por aviso, a fin que sean tenidos en cuenta al momento de liquidar las costas del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

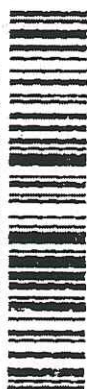

~~ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN~~
C.C. 13.724.114 de Bucaramanga
T.P. 133.201 del C. S. de la J.

ENVÍAMOS
Correos de Colombia S.A.S.

Enviamos Comunicaciones S.A.S. NIT: 900437186
Licencia MinTIC: 002498 - <https://enviamoscyw.com>
Sucursal CL 35 #12-65, Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700634.

Notificación
Orden de servicio 34
CS.309113

Guía #1040029676813



Ofic.		BG2		Creación		25 Feb 2022 09:16		Orig.		Bucaramanga (Santander)		Dest.		Bucaramanga (Santander)	
Remite		JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA		Artic.		292		Radic.		68001400302520		Nal.P.		ejecutivo de mínima cuantía	
Envía		VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS SAS (JOSE OLIMAN JAMES JAMES)		Ced/Nit.		901452618-9		Tels.		6421256		Envía		CALLE 34 NO. 10 - 49 OFICINA 601 EDIFICIO TORRES ROVIRA PLAZA	
Destino		LAZO ORIENTE S.A.S.		Céd/Nit.		90049336200		Tels.				Destino		carrera 29 # 45-45 oficina 811 edificio metropolitano barrio cabecera	
Conten.		copie informal demanda y anexos mandamiento de pago		Adición.				Cód alt.		Adicionales.		Dimens.		Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA		Peso		Vr declar.		Prima	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difficil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Fallecido			
Nombre legible		LAZO ORIENTE S.A.S. NIT: 900.493.362-0 <i>09. Mar. 2022.</i> Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA 08:59 am Espacio para sellos													
Observaciones															
Zona															
UG.															
UEE.															

PRUEBA ENTREGA

Enviamos Comunicaciones S.A.S. empresa legalmente constituida, identificada con NIT.900437186, habilitada como operador postal mediante resolución de Licencia No.002498 y Registro Postal No.0169 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, certifica que el presente documento es prueba del cumplimiento de los requisitos legales de la siguiente comunicación :

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN

Identificación del envío (número de guía)	1040029676813
Notificación judicial de acuerdo al artículo	De aviso 292
Juzgado	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Radicado	680014003025202.00236.00
Demandante(s)	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
Demandado(s)	DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO LUZ GLORIA MORGADO
Nombre del destinatario	LAZO ORIENTE S.A.S.
Dirección destinatario	carrera 29 # 45-45 oficina 811 edificio metropolitano barrio cabecera
Ciudad/municipio destino	Bucaramanga Santander
Fecha de la providencia	11 agosto 2020 mandamiento de pago - 08 noviembre 2021 cita acreedor hipotecario

RESULTADO**Resultado efectivo**

Resultado obtenido	La entidad si funciona en esta dirección (Entregado).
Fecha/hora del resultado obtenido	09 Mar 2022 08:59
Observaciones	Ninguna.

VERIFICACIONES ADICIONALES

Recibido por	SELLO DE LA ENTIDAD/RECIBIDO
Cédula	
Teléfono	

CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS

copia informal demanda y anexos mandamiento de pago

PRUEBA DE ENTREGA



Enviamos Comunicaciones S.A.S. NIT.900437186
Licencia MinTic.002498 - <https://enviamoscym.com>
Sucursal CL 35 #12-65, Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534.

Notificación
Orden de servicio 34
CS.309113



Guía #1040029676813

PRUEBA ENTREGA

Ofic.	BGA2	Creación	25 Feb 2022 09:16	Orig.	Bucaramanga (Santander)	Dest.	Bucaramanga (Santander)
Remite	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Artic.	292	Radio	68001400302520 2.00236.00	Nal.P.	ejecutivo de minima cuantia
Envia	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS SAS (JOSE OLIVAN JAMES JAIMES)	Céd/Nit.	901452618-9	Tels.	6421256	Envia	CALLE 34 NO. 10 - 49 OFICINA 601 EDIFICIO TORRES ROVIRA PLAZA
Destino	LAZO ORIENTE S.A.S.	Céd/Nit.	90049336200	Tels.		Destino	carrera 29 # 45-45 oficina 811 edificio metropolitano barrio cabecera
Conten.	copie informal demanda y anexos mandamiento de pago	Adicion.	Cód. alt. Adicionales.	Dimens.	At. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso	200 g
					Vr declar.	\$50.000	Prima
						\$1.000	Vr total
							\$9.600
Visita 1	DD / MM / AAAA / HORA	Visita 2	DD / MM / AAAA / HORA	Visita 3	DD / MM / AAAA / HORA	Visita 4	DD / MM / AAAA / HORA
Visita 5	DD / MM / AAAA / HORA						
Dir incorrecta	Dir incompleta	Difícil acceso	Rehusado	No reside	Desocupado	Fallecido	
LAZO ORIENTE S.A.S. NIT: 900.493.362-0 <i>09. Mar. 2022.</i> Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA <i>08:59 am</i>							Observaciones
Espacio para sellos							Zona UG UEE

ACTUALIZACIÓN Y COMPROBACIÓN

Si desea verificar la autenticidad de esta certificación, su estado actual y el contenido de este documento por favor escanee el siguiente código QR o visite la siguiente URL con un dispositivo conectado a internet: <https://enviamoscym.com/impresion-certificacion.php?p=296768>.



Nota: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Firmado por:

Enviamos
Mensajería

MinTIC

Registro postal
habilitado

Resolución No.002498
Registro postal No.0169

Enviamos Comunicaciones S.A.S.

NIT.900437186

<https://enviamoscym.com>



Envianos Comunicaciones S.A.S. NIT: 900437186
Licencia MinTic.002498 - https://enviamoscom.com
Sucursal CL 35 #12-65, Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534.

Notificación
Orden de servicio 34
CS.309113



Guía #1040029676813

Ofic.	BGA2	Creación.	25 Feb 2022 09:16	Orí.	3	Bucaramanga (Santander)		Dest.	Bucaramanga (Santander)								
Remite	JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			Artic.	68001400302520	Artic.	292	Radic.	2.00236.00	Nat.	ejecutivo de mínima cuantía	N.Obi.					
Envia	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS SAS (JOSE OLIMAR JAIMES JAIMES)			Céd/Nit:	901452618-9	Tels:	6421256	Envia	CALLE 34 NO. 10 - 49 OFICINA 601 EDIFICIO TORRES ROVIRA PLAZA			Cód postal	680006				
Destino	LAZO ORIENTE S.A.S.			Céd/Nit:	90049336200	Tels:		Destino	carrera 29 # 45-45 oficina 811 edificio metropolitan barrio cabecera			Cód postal	68001				
Conten.	copia informal demanda y anexos mandamiento de pago			Adicion.		Cód. alt. Adicionales.		Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso	200 g	Vr declar.	\$50.000	Prima	\$1.000	Vr total	\$9.600
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA									
Dir Incorrecta		Dir Incompleta		Difícil acceso		Refusado		No reside		Desocupado		Fallado.					
Nombre legible																	
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA																	
Espacio para sellos																	
Observaciones																	
Zona																	
UG.																	
UEE.																	

REMITENTE



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIRECCION FISICA: CARRERA 12 No. 31 -08 DE BUCARAMANGA
Correo electrónico institucional: jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 C.G.P.

22/02/2022

Señor:

LAZO ORIENTE S.A.S.

Nit. 900.493.362-0

ACREEDOR HIPOTECARIO

Hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida por escritura pública No.1886 en la Notaria Novena de Bucaramanga del Inmueble con matrícula No. 320-420117

Carrera 29 No. 45 – 45 Oficina 811 EDIFICIO METROPOLITAN BARRIO CABECERRA
Bucaramanga

Radicación	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
68001400302520200023600	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA	11 DE AGOSTO DE 2020 – MANDAMIENTO DE PAGO
		08 DE NOVIEMBRE DE 2021- CITA ACREEDOR HIPOTECARIO

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: DANIEL EDUARDO GONZALEZ CAVANZO Y LUZ GLORIA MORGADO

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia de la fecha 11 de Agosto de 2020 en la cual se libró mandamiento de pago de la demanda de mínima cuantía y 08 de Noviembre de 2021 auto que ordena citar acreedor hipotecario presentada por José Oliman Jaimes Jaimes.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente, a la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende la entrega de copias de documentos. Usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial. Vencidos los cuales, comenzará a contarse el término de traslado. Oportunidad dentro de la cual, podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para el retiro de estos documentos deberá remitir comunicación al correo institucional del juzgado: jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co (todo en minúscula), de lunes a viernes, de 8:00 am a 4 p.m., jornada continua.

Se precisa que cualquier escrito **SÓLO** puede ser remitido al correo institucional del juzgado: jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co (todo en minúscula).

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda y Anexos X

Atentamente,

ROMAN ANDRES VELASQUEZ CALDERON

C.C.13.724.114 de Bucaramanga

T.P. 133.201 del C.S.J

Mandamiento de Pago X





Para consultas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-bucaramanga/home>

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO 2020-00236-00

Al Despacho del Señor Juez para informar que la ORIP de Bucaramanga allegó respuesta a la medida cautelar solicitada. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, dos (02) de noviembre de 2021.

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 68001003025

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la medida de embargo del inmueble identificado le con M.I. No. 300-420117 fue registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, sería procedente ordenar el secuestro.

Sin embargo, teniendo en cuenta que sobre dicho inmueble aparece hipoteca en su orden a favor LAZO ORIENTE SAS, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P., se ORDENA al demandante que realice, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, la notificación del mandamiento de pago a dicho sujeto, según lo dispuesto en los artículos 291 al 293 del C.G.P., sin perjuicio que se priorice la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 (solo correo electrónico), advirtiéndole que si se hace la notificación por las reglas del Decreto 806/ 2020 deberá allegar el acuse de recibo de lo enviado, esto es la certificación electrónica que muestre que el destinatario recibió el mensaje¹

Cumplido el término otorgado sin que se lleve a cabo la notificación del acreedor prendario, no se ordenará la inmovilización del vehículo en cuestión y se decretará el desistimiento tácito de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ARTURO PUERTO ESTUPIÑÁN

JUEZ



¹ Artículo 8 del Decreto 806/2020, declarado EXEQUIBLE, salvo el inciso 3 que se declara CONDICIONALMENTE exequible, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales.

Hoy, 09 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado N°57, CRISTIAN LIZARAZO ZABALA, SECRETARIO



Para consultas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-25-civil-municipal-de-bucaramanga/home>

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 2020-00236-00

Al Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para decidir sobre su admisión. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de 2020.

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014003025

Bucaramanga, once (11) agosto de dos mil veinte (2020)

Examinada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y observándose que tanto ella como sus anexos se avienen a lo ordenado por la ley procesal en sus artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., y que de los documentos que la acompañan (*título valor –pagaré–*) se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en los artículos 424, 430 y 431 *idem*, por tanto, es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de LUZ GLORIA MORGADO y DANIEL EDUARDO GONZALEZ, y a favor de JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto paguen:

A.- La suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000,00) MCTE., por concepto del capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de ejecución, con fecha de vencimiento el 15 de mayo de 2017.

B.- Los intereses moratorios desde el 16 de mayo de 2017 a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta que se pague totalmente la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P., sin perjuicio de que se priorice la forma de notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y adviértase a los ejecutados que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada y 10 días para ejercer los medios de defensa que consideren necesarios. Estos términos corren simultáneamente a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

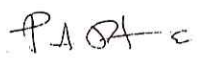
Se advierte que para concurrir al Despacho se podrá hacer solo a través de cualquiera de los siguientes canales: 1.- correo electrónico del Juzgado Correo jcmpal25bga@notificacionesri.gov.co, 2.- mensaje vía WhatsApp al número 3107179423.

TERCERO: Désele a la presente actuación de MÍNIMA CUANTÍA el trámite previsto en el C.G.P.

CUARTO: Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Reconocer al abogado ROMAN ANDRES VELÁSQUEZ CALDERON portador de la T.P. No. 133.201 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PEDRO ARTURO PUERTO ESTUPIÑÁN
JUEZ

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ADECUADO POR	
25 FEB 2022	
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	
ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S. LIC. 002498	
Hoy, 12 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° 62	
CRISTIAN LIZARAZO ZABALA SECRETARIO	